

## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

#### **ACUERDO No. 21/2022**

# EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la implementación de la firma electrónica en las Subgerencias y demás dependencias del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, procurando las condiciones para facilitar su uso de manera gradual y progresiva, con el apoyo de la Subgerencia de Tecnología y sus Direcciones.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 253-ST/2022 de la Subgerencia de Tecnología se aprobó el uso e implementación de la firma electrónica avanzada en cualquiera de sus modalidades; en los documentos que se generen, envíen, reciban o archiven por medios electrónicos, donde sea necesario que el funcionario, trabajador o persona responsable autorice o avale.

#### POR TANTO:

El Gerente, con fundamento en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Articulo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Se instruye a todas las Dependencias Médicas y Administrativas del Instituto para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen en forma gradual y progresiva la firma electrónica simple o avanzada de conformidad con los procedimientos, actos o contratos administrativos que se desarrollen.

**ARTÍCULO 2.** En toda normativa y disposiciones institucionales en las que se establezca como garantía, certeza, autorización o validación la firma de un funcionario, trabajador o persona responsable, se deberá entender como manuscrita o electrónica en cualquiera de sus modalidades; así mismo, cuando los procedimientos a realizar tengan implícito la elaboración de un documento, el mismo puede ejecutarse tanto físico o digital, de conformidad con la gradualidad y progresión de las comunicaciones electrónicas institucionales.



www.igssgt.org



### Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

**ARTÍCULO 3.** Se instruye para que en la normativa institucional que se autorice o apruebe a partir de la vigencia del presente acuerdo se incorporen las firmas, expedientes, comunicaciones y documentos tanto manuscritos como electrónicos para garantizar la simplificación de los trámites administrativos que se generen para el efectivo otorgamiento de las prestaciones del Régimen de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su emisión, debiéndose remitir copia del mismo al Departamento Legal para su guarda y custodia en la Sección de Recopilación de Leyes y a la Subgerencia de Tecnología para su publicación y divulgación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veintidós.

M. Sc. LIC. EDSON JAVIER RIVERA MENDEZ
GERENTE